

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 64 / 18.

Buenos Aires, 29 de junio de 2018.

VISTOS:

Las Resoluciones N° 22/MYJSGC/18, 12/MAYEPGC/18, 34/SECS/18, 68/SECS/18, y 640/MJYSGC/18 del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes N° 25748 y 25749, la Resolución PGN 47/03 y las presentaciones que obran en el expediente CUDAP: EXP-MPF: 2821/2018;

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante las resoluciones citadas en el Visto, el Ministerio de Justicia y Seguridad de esta Ciudad, dispuso que a partir del 1ro de julio de este año comenzará a regir una nueva organización en materia de seguridad en el ámbito local que implica la reagrupación de las 54 Seccionales de la Policía de la Ciudad en 15 comisarías comunales, ajustadas según los límites jurisdiccionales establecidos en el anexo A de la Ley N° 1777 Orgánica de Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y modificados por Ley N° 2650.

En lo que aquí resulta de interés, es necesario analizar el impacto que generará la redistribución de las dependencias de la referida fuerza de seguridad en el ámbito de competencia territorial de las fiscalías distritales ubicadas en los barrios de Saavedra-Núñez, La Boca, y Pompeya-Parque de los Patricios que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, y de Menores de la Capital Federal, puesto que como se describirá a continuación, éstas fueron diseñadas a partir de la delimitación geográfica de comisarías policiales que, en lo sucesivo, dejaran de existir como tales.

I.

El 11 de junio de 2003 mediante las leyes N° 25748 y 25749 se crearon las Fiscalías de distrito en los barrios de Saavedra-Núñez y La Boca, respectivamente. Ambas normas establecieron que esas dependencias tendrían intervención directa y exclusiva en todas las causas de hechos presuntamente ilícitos cometidos en jurisdicción de las comisarias 35, 49 y 51 (Fiscalía de Saavedra y Núñez) y comisarías 24 y 26 (Fiscalía de La Boca).

En efecto, ante la imposibilidad de alterar la jurisdicción territorial que las respectivas leyes impusieron y sobre la cual ambas fiscalías vienen cumpliendo las misiones que desde su origen le fueron encomendadas; de momento, se estima

conveniente que continúen manteniendo su actual ámbito de competencia geográfico, pese a los cambios que hubiere en la organización de las fuerzas de seguridad que actúan en la misma jurisdicción.

II.

Por otro lado, resta tratar la situación de la Fiscalía distrital de los barrios de Pompeya y Parque de los Patricios, creada el 10 de julio de 2003 mediante la Resolución PGN 47/2003.


Esta dependencia fue conformada con las Fiscalías Nacionales en lo Criminal de Instrucción N° 27 y 36 de la Capital Federal y desde aquel entonces interviene directa y exclusivamente en los casos de hechos presuntamente ilícitos de competencia criminal, correccional y de menores, cometidos en las jurisdicciones de las Comisarias Nos. 32 y 34, pertenecientes, en aquella época, a la Policía Federal Argentina.

Ahora bien, previo a analizar el impacto de la redistribución territorial de las comisarías comunales, resulta pertinente atender distintos pedidos que efectuaron ante la entonces Procuradora General de la Nación, los titulares y demás funcionarios de la Fiscalía de Distrito de los Barrios de Nueva Pompeya y Parque de los Patricios, en los que, a partir de la concurrencia de diferentes cuestiones a las que se remite por razones de brevedad, solicitaron la desafectación de aquellas fiscalías y, en consecuencia, la disolución de la dependencia distrital que conforman por decisión reglamentaria interna.

Según las exposiciones que obran en el expediente CUDAP-MPF 2821/18, la labor en todos esos años con competencia múltiple y turno permanente fue satisfactoria. Sin embargo, los magistrados a su cargo destacaron que creció exponencialmente el cúmulo de trabajo a partir de la expansión de la población que integra la jurisdicción debido a importantes transformaciones edilicias y urbanas. También adujeron que la implementación del operativo Cinturón Sur del Ministerio de Seguridad y el nuevo procedimiento para casos de flagrancia, generan la concurrencia diaria e ininterrumpida a múltiples audiencias fuera de la jurisdicción barrial.

En esa línea, explicaron que más allá de que se había reforzado la planta de personal y mejorado los recursos asignados, la situación que atravesaba la dependencia no permitía mantener las condiciones de trabajo dentro de los márgenes equiparables al resto de las fiscalías de la ciudad, aun prestando funciones con un horario extendido y con atención al público permanente.

En este contexto, el cuadro situacional fue puesto en conocimiento del doctor Mauricio Viera, titular de la Fiscalía General N°3 ante la Cámara Nacional de Apelaciones

PROTOCOLIZACION
FECHA: 29/06/18

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal de la Nación -que ejerce la superintendencia de las fiscalías distritales y a su vez encabeza el grupo de fiscalías que integran las N° 27 y 36-, para que dentro del ámbito de su competencia emitiera opinión al respecto. El fiscal general consideró pertinente que se decidiera de acuerdo a lo solicitado.

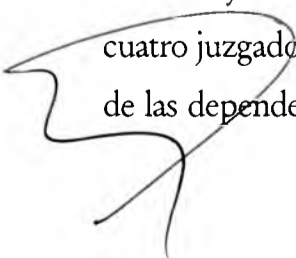
Conforme tales antecedentes, y en la medida que al Procurador General de la Nación le corresponde adoptar todas aquellas medidas tendientes a favorecer un eficiente y adecuado desempeño de las funciones que le competen al organismo (artículos 120 de la Constitución Nacional y leyes 24946 y 27148), se estima conveniente que a partir del 1ro de Julio de 2018, en los hechos que ocurran en el territorio de las actuales Comisaría N° 32 y 34 de la policía local, intervengan las fiscalías criminales y correccionales y las de menores, que por turno judicial correspondan.

Si bien no desaparecieron los motivos que en aquella época originaron la creación de la fiscalía barrial, en el contexto antes descripto y resultando atendibles los motivos expuestos, a los que se suma la reestructuración de las seccionales policiales que delimitan el ámbito territorial de actuación de la dependencia, es necesario readecuar su funcionamiento en miras a garantizar la mejor representación del Ministerio Público Fiscal en la jurisdicción. La circunstancia de que dicha fiscalía distrital, a diferencia de las otras dos, haya sido creada por resolución de esta sede, autoriza proceder de igual modo ese fin.

En tal sentido, cabe señalar que las Fiscalías Criminales y Correccionales N° 27 y 36 reingresarán al cuadro de turno correspondiente y funcionarán como las demás fiscalías del fuero, pero manteniendo la ubicación territorial en el barrio de Pompeya de modo de poder continuar fortaleciendo el proceso de acercamiento a la sociedad desarrollado a lo largo de todos estos años.

Así, es necesario modificar la Resolución MP 2751/17, por la que se dispuso la asignación del orden de intervención de las fiscalías que actúan ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional, y de Menores para el año 2018, en relación a los turnos fijados oportunamente por la cámara de ese fuero.

En esa decisión, además, se estableció un sistema entre las fiscalías del fuero criminal y correccional para repartir entre ocho de ellas los períodos de turno de los cuatro juzgados que deberían tener la representación de este Ministerio Público por parte de las dependencias afectadas a Fiscalías distritales de Pompeya y Saavedra-Núñez.



En tal sentido, la reincorporación de las fiscalías n° 27 y 36 al sistema de turnos, corregirá en forma parcial esta situación, en la medida que, en lo sucesivo, solamente quedarán dos juzgados frente a los que deberá ejercerse esta representación mancomunada. Esta disminución en los sobretornos representa una mejora para todas las dependencias del fuero referido.

En esa inteligencia, se dispondrá que a partir del 1ro de julio de 2018 la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 actúe ante el Juzgado N° 4 de ese fuero, mientras que la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36 hará lo propio ante el N° 13, debiendo cesar la sobrecarga que pesaba sobre las Fiscalías N° 14 y N° 20 (con el Juzgado N° 4) y sobre las N° 16 y 17 (con el Juzgado N° 13), todos del mismo fuero (ver Anexo).

Asimismo, cabe precisar que es en el ámbito de ambas fiscalías -todavía ediliciamente unidas-, que deberán continuar tramitando las actuaciones que hayan ingresado hasta el 30 de junio del año en curso, respecto de cuya sustanciación y cantidad deberá informar semestralmente el magistrado a cargo de ambas dependencias, al señor titular de la Fiscalía General que ejerce funciones de superintendencia y a este organismo.

Por último, se dará intervención a la Secretaría de Administración y Recursos Humanos de esta Procuración General a fin de que se realicen las tareas necesarias a efectos de adecuar la situación de revista del personal a lo aquí dispuesto.

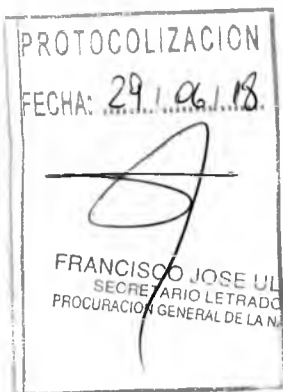
III.

En estas condiciones, deviene oportuno solicitar a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación que tengan a bien evaluar la posibilidad de disponer los medios que sean necesarios para analizar una eventual reforma de las leyes n° 25748 y 25749 a fin de adecuar el ámbito de competencia territorial de las fiscalías distritales con el esquema de las nuevas seccionales comunales de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, sin perjuicio de que se analice una modificación integral orientada a una descentralización compatible con el sistema de comunas adoptado para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por las leyes N° 24946 y 27148;

RESUELVO:

I.- DISPONER que las Fiscalías de distrito de los barrios de Saavedra-Núñez y La Boca mantengan el ámbito de competencia territorial establecido en las leyes N° 25748 y 25749.



Procuración General de la Nación

II.- DISPONER que a partir del 1ro de Julio de 2018, en los hechos que trascurren en el territorio de las actuales Comisaría N° 32 y 34 de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, intervengan las Fiscalías Criminales y Correccionales y de Menores, que por turno judicial correspondan.

III.- DISPONER que las Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional N° 27 y 36 a partir del 1ro de julio de 2018 dejen de integrar la Fiscalía distrital de los barrios de Pompeya y Parque de los Patricios, y en consecuencia, integren el cuadro de turno correspondiente al fuero Criminal y Correccional, conservando su ubicación en el barrio de Pompeya, en los términos analizados en el considerando II; en consecuencia, dejar sin efecto las disposiciones de la Resolución PGN 47/03 que resulten contrarias a lo aquí establecido.

IV.- MODIFICAR PARCIALMENTE la resolución MP 2751/17 y reemplazar su Anexo I por el que obra en la presente, disponiendo que a partir del 1ro de julio de 2018 la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 27 actúe ante el Juzgado N° 4 de ese fuero, mientras que la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 36 lo hará ante el N° 13, debiendo cesar la sobre carga que pesaba sobre las Fiscalías 14 y 20 (con el Juzgado N° 4) y 16 y 17 (con el Juzgado N° 13), todos del mismo fuero.

V.- SOLICITAR a la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que tengan a bien evaluar la posibilidad de disponer los medios que sean necesarios para analizar una eventual reforma de las leyes 25748 y 25749 a fin de adecuar el ámbito de competencia territorial de las fiscalías distritales con el esquema de las nuevas seccionales comunales de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello, sin perjuicio de que se analice una modificación integral orientada a una descentralización compatible con el sistema de comunas adoptado para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VI.- Protocolícese y notifíquese al señor Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, a los Fiscales Nacionales en lo Criminal y Correccional, y de Menores, a través de los señores Fiscales Generales ante la Cámara mencionada, y al señor Jefe de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la solicitud de que ponga en conocimiento de las autoridades pertinentes el contenido de esta resolución.

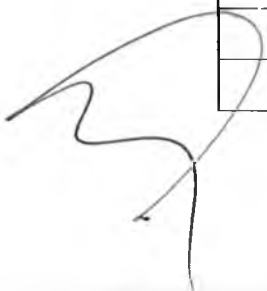
EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Procurador General de la Nación
Interino


ANEXO

Turnos 2018

Fiscalías Nacionales en lo Criminal y Correccional.

FISCALÍAS	JUZGADOS
1	27
2	28
3	29
4	30
5	31
6	32
7	33
8	34
9	35
10	36
11	37
12	38
13	39
14	40
15	41
16	42
17	43
18	44 / 63 A
19	45/10 B
20	46
21	47 / 63 B
22	48
23	49/ 10A
24	1
25	2
26	3
27	4
28	5
29	6
30	7
31	8

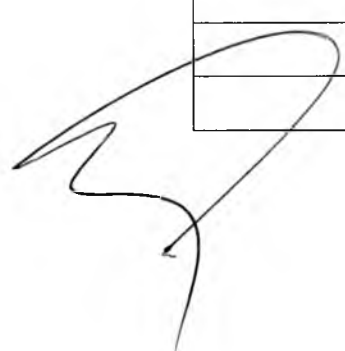


PROTOCOLIZACION
FECHA: 29.06.18.

FRANCISCO JOSE ULLOA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

FISCALÍAS	JUZGADOS
32	9
34	11
35	12
36	13
37	14
38	15
39	16
40	17
41	18
42	19
43	20
44	21
45	22
46	23
47	24
48	25
49	26
50	54
51	57
52	53
53	62
54	56
55	58
56	52
57	55
58	50
59	51
60	59
61	60
62	61



TORNOS DISTRIBUIDOS:


A: primeros cinco días del turno.

B: últimos días del turno.

FISCALÍAS QUE INTERVIENEN EN EXPEDIENTES QUE SE INICIEN CUANDO LOS JUZGADOS DISTRIBUIDOS -10 y 63- NO SE ENCUENTREN DE TURNO:

A: a partir del 1º de enero de 2018, hasta el 30 de junio de 2018, inclusive.

B: a partir del 1º de julio de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018, inclusive.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'B' or '3', located to the right of the text.